



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 021 -2024-CONCYTEC-P

Lima, 20 FEB. 2024

**VISTOS:** El Memorando N° 004-2024-CONCYTEC-P y los Proveído N°(s) D000083 y D000105-2024-CONCYTEC-P de la Presidencia de CONCYTEC; el Proveído N° D000535-2024-CONCYTEC-SG de la Secretaría General; el Informe N° D000010-2024-CONCYTEC-DPP-SDCTT-CCG de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos; el Informe N° D000030-2024-CONCYTEC-DPP de la Dirección de Políticas y Programas de CTel; el Informe N° D000017-2024-CONCYTEC-OGPP-OMGC de la Oficina de Modernización y Gestión de la Calidad que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° D000101-2024-CONCYTEC-OGPP, el Informe N° D000025-2024-CONCYTEC-OGAJ-RRQ y Memorando N° D000069-2024-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

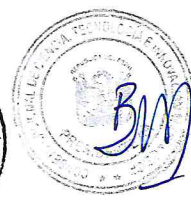
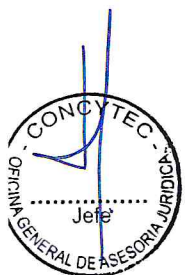
Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, que es el conjunto de instituciones y personas naturales del país, dedicadas a la Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en ciencia y tecnología y a su promoción, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (en adelante, Ley Marco) y en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (en adelante, Ley del CONCYTEC); con las modificaciones introducidas por la Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica;

Que, mediante el artículo 12 de la Ley Marco, se dispuso que el Consejo Directivo del CONCYTEC está integrado por trece (13) miembros quienes son designados por resolución suprema, por un período de cinco (05) años;

Que, a través de la Ley N° 30806, publicada el 05 de julio de 2018, se modificó el artículo 12 de la Ley Marco, estableciendo la conformación del Consejo Directivo conforme a lo siguiente:

*"El Consejo Directivo del CONCYTEC está integrado por trece (13) miembros designados por resolución suprema por un período de cinco (5) años, el cual está constituido en la forma siguiente:*

- ✓ El presidente del CONCYTEC, que lo preside.
- ✓ El viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas.
- ✓ El presidente del Directorio de FONDECYT.
- ✓ **Un representante elegido entre las autoridades de mayor jerarquía de las entidades estatales que forman parte del SINACYT.**
- ✓ Un representante de los gobiernos regionales.
- ✓ El director de Invencciones y Nuevas Tecnologías del INDECOPI.
- ✓ Dos representantes del sector empresarial.
- ✓ Dos representantes de las MYPES.



- ✓ *Dos representantes del más alto nivel jerárquico de las universidades integrantes del SINACYT, uno de las universidades públicas y uno de las universidades privadas.*
- ✓ *El presidente de la Academia Nacional de Ciencias del Perú.*

*Todos los miembros del Consejo Directivo deben ser profesionales de alta calificación, especializados en las materias propias o vinculadas a la CTI, con excepción del viceministro de Economía, de los representantes del sector empresarial y de los representantes de las MYPES.*

Que, de acuerdo al literal g) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, el Presidente del CONCYTEC tiene dentro de sus funciones y atribuciones: Aprobar mediante Resolución de Presidencia el reglamento para la designación de los representantes de las instituciones mencionadas;

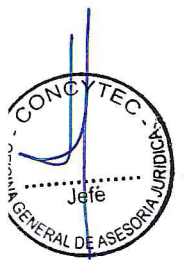
Que, en ese marco legal, mediante Resolución de Presidencia N° 266-2012-CONCYTEC-P, el CONCYTEC aprobó el Procedimiento para la elección de los miembros de su Consejo Directivo, el mismo que fue modificado por las Resoluciones de Presidencia N°s 090-2015-CONCYTEC-P, 206-2017-CONCYTEC-P y 077-2023-CONCYTEC-P;

Que, de manera complementaria el artículo 20 de la Ley Marco señala que el Consejo Consultivo Nacional de Investigación y Desarrollo para la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONID) es un órgano de consulta del SINACYT, conformado por las máximas autoridades de las instituciones estatales dedicadas a la investigación, innovación tecnológica y promoción de la CTel, convocados para fines específicos y con participación ad honorem. Tiene como finalidad promover la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones integrantes del SINACYT. Asimismo, el artículo 21 de la precitada norma dispone que CONCYTEC se encuentra a cargo de la Secretaría Técnica del CONID, la misma que tendrá la responsabilidad de convocar, asistir, difundir y coordinar la ejecución de sus acuerdos, recomendaciones y propuestas. (El énfasis es agregado);

Que, con Memorando N° 004-2024-CONCYTEC-P y Proveído N° D000159-2024-CONCYTEC-P, el Presidente del CONCYTEC le solicita a la Dirección de Políticas y Programas de CTel (DPP) proponer el procedimiento para elegir al representante de las autoridades de mayor jerarquía de las entidades estatales que forman parte del SINACYT, que forman parte del Consejo Directivo del CONCYTEC, en concordancia con el artículo 12 de la Ley Marco; para ser adecuado conforme a la normatividad vigente;

Que, con Informe N° D000010-2024-CONCYTEC-DPP-SDCTT-CCG, la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos, contando con la conformidad de la Dirección de Políticas y Programas de CTel mediante el Informe N° D000030-2024-CONCYTEC-DPP, propone que el representante elegido entre las autoridades de mayor jerarquía de las entidades estatales que forman parte del SINACYT sea la máxima autoridad de un Instituto Público de Investigación (IPI) y que el procedimiento de elección sea realizado a través del CONID;

Que, con Informe N° D000017-2024-CONCYTEC-OGPP-OMGC de la Oficina de Modernización y Gestión de la Calidad que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° D000101-2024-





CONCYTEC-OGPP, se emite opinión técnica favorable para elaborar la modificación del procedimiento para elección de miembros del Consejo Directivo del CONCYTEC;

Que, mediante el Informe N° D000025-2024-CONCYTEC-OGAJ-RRQ y Memorando N° D000069-2023-CONCYTEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que considera legalmente viable la modificación del Procedimiento para la elección de los miembros del Consejo Directivo del CONCYTEC con respecto al representante elegido entre las autoridades de mayor jerarquía de las entidades estatales que forman parte del SINACYT, a efectos de actualizarlo en el marco de las modificaciones introducidas en la Ley N° 30806, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Marco;

Con la visación de la Secretaria General (e), de la Directora de la Dirección de Políticas y Programas de CTel; del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y del encargado de las funciones de la Oficina de Modernización y Gestión de la Calidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 30806; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

#### SE RESUELVE:

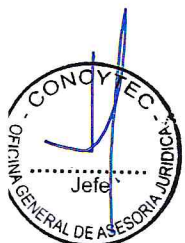
**Artículo 1.-** Modificar el acápite IV –Elección de los representantes de las entidades estatales que forman parte del SINACYT y de las academias nacionales de ciencia, tecnología e innovación tecnológica como miembros del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 266-2012-CONCYTEC-P, y sus modificatorias, por las consideraciones técnicas y legales señaladas en la presente Resolución, conforme a los siguientes términos:

**“IV.- MECANISMO PARA LA ELECCION DE UN REPRESENTANTE ELEGIDO ENTRE LAS AUTORIDADES DE MAYOR JERARQUÍA DE LAS ENTIDADES ESTATALES QUE FORMAN PARTE DEL SINACYT.**

- Un representante elegido entre las autoridades de mayor jerarquía de las entidades estatales que forman parte del SINACYT.

El Presidente del CONCYTEC solicita al Consejo Consultivo Nacional de Investigación y Desarrollo para la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONID), la elección del miembro del Consejo Directivo del CONCYTEC, el cual es elegido entre las máximas autoridades de los Institutos Públicos de Investigación (IPI), debiendo acreditar que el mismo cumple con ser un profesional de alta calificación, especializado en materias propias o vinculadas a la CTI.

El Presidente del CONCYTEC propone al miembro representante elegido entre las autoridades de mayor jerarquía de las entidades estatales que forman parte del SINACYT, como miembro del Consejo Directivo del CONCYTEC. Dicha propuesta se comunica a la Presidencia del Consejo de Ministros para la emisión de la Resolución Suprema respectiva.

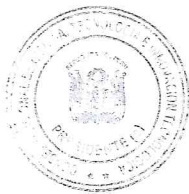


BM

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 090-2015-CONCYTEC-P.

**Artículo 3.-** Disponer que la Responsable del Portal de Transparencia del CONCYTEC, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC ([www.gob.pe/concytec](http://www.gob.pe/concytec)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*B. Marticorena*

**BENJAMÍN ABELARDO MARTICORENA CASTILLO**  
Presidente (e)

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica  
CONCYTEC

